

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 29/07/2019
		Páginas

EDICTO

LA SECRETARÍA EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

HACE SABER

QUE EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HA PROFERIDO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR No. PRE-2021-03-0112

Bogotá, D.C, 6 de octubre de 2021

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002; las Resoluciones Nos. 0047 del 22 de enero de 2018 y 0236 del 5 de marzo de 2020; y " (...)

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR No. PRE-2021-03-0112 en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2.002.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas...

TERCERO: Comisionar a la servidora pública ERIKA ALEXANDRA OLARTE CARMONA, ubicada en este despacho por el término de seis (6) meses, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación, quien devolverá el expediente en original y copia con el proyecto de decisión que corresponda en derecho.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 29/07/2019
		Paginas

CUARTO: Notificar personalmente la presente indagación preliminar a los servidores públicos DAN HARRY SANCHEZ COBOS y DANIEL ALEJANDRO OLAYA CARDONA y a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y notificaciones; en el evento de que por escrito acepten ser notificados por medios electrónicos deberán aportar la dirección de correo electrónico o el número de fax pertinentes. En caso de no ser posible llevar a cabo las notificaciones personales, se fijará edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Por secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

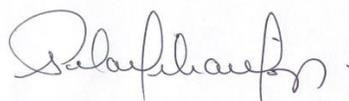
SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno...”

Para notificar al servidor público DANIEL ALEJANDRO OLAYA CARDONA como sujeto procesal, se fija el presente EDICTO en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el siguiente link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, hoy VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE de 2021, siendo las ocho 8:00 am por el término de tres (3) días, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



Pilar Liliana López Rodríguez
Secretaria
Grupo Control Interno Disciplinario

El presente EDICTO permaneció fijado por el termino legal de tres (3) días hábiles y se DESFIJA hoy TRES (03) de NOVIEMBRE de 2021, siendo las cinco 5:00p.m.



Pilar Liliana López Rodríguez
Secretaria
Grupo Control Interno Disciplinario